



EXCMA. SRA.:

Al amparo de lo establecido en el apartado sexto del artículo 134 de la Constitución y conforme a lo establecido en el apartado segundo del artículo 126 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de trasladar a V.E. el criterio del Gobierno respecto de la toma en consideración de la Proposición de Ley para la efectiva igualdad y equiparación salarial de las Policías del Estado español (120/3), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales con fecha 20 de diciembre de 2019.

La aprobación de esta iniciativa **supondría un aumento de créditos en el subconcepto 121.05 de los presupuestos vigentes por un importe mínimo de 1.878.775.873,92 € que si se compara con el crédito total, el incremento mínimo sería del 200,14% del crédito inicial.**

JUSTIFICACIÓN

Para cuantificar el aumento de los créditos partimos **del artículo 3 de la Proposición de Ley:**

“El componente general del complemento específico que se percibe en función del correspondiente empleo o categoría que se tenga, definido en el art. 4 b) nº 1 del Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado aplicable al Cuerpo de la Guardia Civil y al Cuerpo Nacional de Policía no podrá ser inferior al complemento específico de las Policías Autonómicas o Locales del Estado Español.”

Este artículo 3 de la Proposición de Ley establece una **relación entre el componente general del complemento específico que cobran todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) con el complemento específico que cobran las Policías Autonómicas o Locales del Estado. La relación que la ley establece es que el primero no puede ser inferior al segundo.** Esta relación normativa es la que va a determinar el incremento de los créditos si la ley entra en vigor.

- **El Complemento Específico que cobran las FCSE (todos los policías nacionales y guardias civiles) tiene dos componentes: el *componente general* y el *componente singular* que se corresponden con los**



subconceptos presupuestarios siguientes: 121.05 y 121.06 respectivamente.

El primero, el componente general al que se refiere el artículo 3 de la Proposición, se cobra por la categoría o empleo de los policías nacionales o guardias civiles respectivamente. El indicado, en el artículo 3 de la Proposición de Ley, artículo 4 b) nº 1 del Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así lo determina:

1º El componente general, que se percibe en función del correspondiente empleo o categoría que se tenga, y que se aplicará al Cuerpo de la Guardia Civil y al Cuerpo Nacional de Policía en los importes que, para cada empleo y categoría, se fijan en el anexo III.

De esta forma, el componente general está vinculado a la categoría o empleo de cada agente individual, independientemente del puesto de trabajo que estén ocupando. Por su parte, el componente singular del Complemento Específico está determinado por el puesto de trabajo.

1. PROBLEMÁTICA

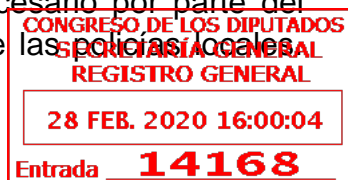
En primer lugar, las Comunidades Autónomas y los ayuntamientos tienen potestad tributaria y financiera, asignando el Complemento específico en las retribuciones de sus empleados de forma autónoma (artículo 24 del EBEP):

“La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública”.

El Estatuto Básico del Empleado Público excluye la materia en cuestión de la normativa básica siendo cada CCAA y cada Ayuntamiento libre de fijarlo, por lo que el mapa retributivo es muy variado.

En segundo lugar, la Proposición de Ley establece un **mecanismo de cuasi-indexación salarial** que presenta diversos inconvenientes. Se vincula el complemento específico de las policías estatales a los complementos establecidos por las administraciones autonómicas y locales, con lo cual se condiciona la autonomía presupuestaria del Estado para fijar las retribuciones de estos cuerpos y se generarían costes presupuestarios no solo actuales sino también, adicionales y no predecibles ni planificados en el futuro.

Así, para la aplicación de la proposición de Ley, sería necesario por parte del Estado el conocimiento de cualquier aumento en alguna de las policías locales





Elemento que supone una gran complejidad dada la autonomía financiera que tienen las entidades locales. Además, y más importante aún, supondría que el Estado estaría obligado a proceder a ese mismo incremento.

Por tanto, obviando la problemática jurídica y que la aplicación de este artículo **estaría impidiendo al Estado, en buena medida, tener una política retributiva propia**, al estar a expensas de los incrementos de las retribuciones complementarias (complemento específico) que las Administraciones Autonómicas y Locales aplicaran a sus cuerpos policiales, **el planteamiento es insostenible y de cumplimiento prácticamente imposible**.

2. METODOLOGÍA

Una vez expuesta la problemática desde un punto de vista solo presupuestario (se ha obviado la problemática jurídica), **la metodología** para analizar el impacto presupuestario que se derivaría de la aprobación de esta Proposición de Ley, **va a consistir en la comparación del componente general del Complemento Específico que perciben las FCSE con el complemento específico que reciben las Policías Locales**¹. De forma que a partir de esta comparación se puede establecer el incremento de gasto que implicaría la entrada en vigor de esta Proposición de Ley.

El primer problema de este planteamiento metodológico es que, como hemos indicado anteriormente, en el conjunto de las Policías Locales existe una enorme heterogeneidad no solo retributiva, sino también de puestos y de niveles, no siendo sencillo encontrar una correlación comparativa con los empleos y categorías de las FCSE. Por ello la comparación se va a establecer con base en el *principio del mínimo común comparativo*:

- (1) Del lado de las FCSE se tomarán los puestos inferiores de Policía y Guardia Civil. Esto es, la categoría de “Policía” para la Policía Nacional y el empleo de “Guardia” para la Guardia Civil.
- (2) Del lado de las Policías Locales se tomarán los puestos inferiores en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de los diferentes ayuntamientos. Dentro de estos puestos no se tendrán en cuenta elementos

¹ No se compara esta misma relación con las Policías Autonómicas porque ya se está implementando el Acuerdo en el Ministerio del Interior y los sindicatos de Policía Nacional y asociaciones profesionales de Guardia Civil del 12 de marzo, para alcanzar la equiparación salarial de las FCSE con los cuerpos policiales autonómicos (Resolución 19 de marzo de 2018, BOE núm. 69, de 20 de marzo de 2018, páginas 31476 a 31478).



complementarios como la nocturnidad o el trabajo en días festivos, sino que se considerarán los valores menores de cada puesto.

- (3) Dado que la categoría de “Policía” y el empleo de “Guardia” tienen un nivel 17², se tendrán en cuenta los puestos de las RPT de los Ayuntamientos analizados con ese nivel o inferior.

Un segundo problema también mencionado es que existen miles de cuerpos de Policías Locales, tantos como municipios que tengan Policía Local.

Por tanto y a fin de hacer posible la comparación, se ha tomado como base de la comparación los 25 municipios más poblados en 2019 y los 25 municipios con mayor renta en 2019³.

Municipios más poblados	Municipios con mayor renta*
Madrid; Barcelona; Valencia; Sevilla; Zaragoza; Málaga; Murcia; Palma de Mallorca; Las Palmas de Gran Canaria; Bilbao; Alicante; Córdoba; Valladolid; Vigo; Gijón; Hospitalet de Llobregat; Vitoria-Gasteiz; La Coruña; Granada; Elche; Oviedo; Tarrasa; Badalona; Cartagena; Jerez de la Frontera.	Pozuelo de Alarcón; Boadilla del Monte; Las Rozas de Madrid; Sant Cugat del Vallès; Majadahonda; Getxo; Torreldones; Alcobendas; Tres Cantos; Donostia/San Sebastián; Villaviciosa de Odón; Arrasate/Mondragón; Villanueva de la Cañada; Paracuellos del Jarama; Sitges; Zarautz; Oleiros; Castelldefels; Vilassar del Mar; Durango; Eibar.

* Vitoria-Gasteiz, Madrid, Barcelona y Bilbao están presentes en ambos conjuntos.

En cuanto a las fuentes de datos, son las RPT más actuales de cada uno de los Ayuntamientos que hayan sido publicadas y estén disponibles de forma abierta en Internet. En el caso de que no se haya podido conseguir la RPT del municipio en cuestión o que esa RPT no tenga los datos buscados, se indicará N/A (no disponible, *not available*).

² En el caso de la Policía Nacional es un nivel mínimo de 17.

³ Los municipios con mayor renta anual per cápita de entre los 405 municipios mayores de 20.000 habitantes. Fuente: Instituto Nacional de Estadística, mayo de 2019 https://www.ine.es/prensa/ua_2019.pdf



Así, la comparación entre el componente general del Complemento Específico de las FCSE y el Complemento Específico de las Policías Locales estudiadas, determinará el aumento en su caso de los créditos.

En todo caso, este informe no va a determinar de forma exacta el aumento de créditos que implicaría la entrada en vigor de la Proposición de Ley, **sino el aumento mínimo** de los créditos que debería llevarse a cabo en caso de entrar en vigor.

➤ **Componente general del Complemento Específico de las FCSE⁴**

Policía Nacional

Categoría	Nivel (mínimo)	Importe mensual componente general del Complemento Específico	Anualidad (14 mensualidades)
Comisario Principal	27	1.152.15	16.130,10
Comisario	27	933.60	13.070,40
Personal Facultativo	27	875.08	12.251,12
Inspector-Jefe	25	787.91	11.030,74
Inspector	24	656,34	9.188,76
Personal Técnico	25	926.33	12.968,62
Subinspector	21	508.12	7.113,68
Oficial	19	610.68	8.549,52
Policía	17	480.81	6.731,34

⁴ Cuantías según el Acuerdo Consejo Ministro 21 de junio de 2019, que aprobó el incremento adicional del 0,25% de las retribuciones del personal al servicio del sector público, contemplado en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.



Guardia Civil

Empleo	Nivel	Importe mensual componente general del Complemento Específico	Anualidad (14 mensualidades)
Teniente General*		1.357,63	19.006,82
General División	30	1.152,15	16.130,10
General Brigada	30	911,35	12.758,90
Coronel	29	843,34	11.806,76
Tte. Coronel	28	843,81	11.813,34
Comandante	27	867,84	12.149,76
Capitán	25	787,91	11.030,74
Teniente	24	656,34	9.188,76
Alférez	23	593,51	8.309,14
Subalférez Mayor	23	777,17	10.880,38
Subteniente	22	717,11	10.039,54
Brigada	22	503,73	7.052,22
Sargento 1ª	20	501,66	7.023,24
Sargento	20	446,95	6.257,30
Cabo Mayor	20	672,27	9.411,78
Cabo 1ª	19	610,68	8.549,52
Cabo	19	549,15	7.688,10
Guardia	17	480,81	6.731,34

* Para este caso los datos no tienen en cuenta la subida del 0,25% de julio de 2019.

Según la metodología expuesta, tomaremos como referencia el componente general del Complemento Específico del empleo de Guardia y de la categoría de Policía, ambos con un nivel 17 (mínimo en el caso de los policías).

<i>Empleo de Guardia en Guardia Civil</i>	Nivel 17	480,81 al mes	6.731,34 anualidad (14 pagas)
<i>Categoría de Policía en Policía Nacional</i>	Nivel 17 (mínimo)	480,81 al mes	6.731,34 anualidad (14 pagas)



➤ **Complementos específicos de las Policías Locales**

Municipios más poblados

Ciudad	Fecha	Categoría	Nivel	Complemento Específico (importe)	Observaciones
Madrid	2019	Policía	16	18.665,50	Mañana/tarde
Barcelona	2019	Agent Guàrdia Urbana	16	NA	
Valencia	2019	Oficial Policía Local	18	NA	
Sevilla	NA	Policía Local	16	8.826,60	Las retribuciones sobre factores de jornada no incluidas
Málaga	2019	Policía Operativo	17	14.225,52	
Murcia	2017	Policía Local	18	7.395,22	
Palma de Mallorca	2015	Subinspector/a	20	NA	
Las Palmas de Gran Canaria	NA	Policía Local	18	NA	
Bilbao	2019	Policía Local	15	15.895,00	Agente Oficina de Seguridad
Alicante	2018	Inspector/a	23	19.585,08	1.632,09 mensual*
Córdoba	2014	Policía Operativo	15	13.625,56	Policía
Valladolid	2019	AGENTE	15	NA	
Vigo	2017	Policía	20	2.128,00	152 mensuales*
Gijón	2016	Agente	15	11.637,92	
Hospitalet de Llobregat	NA	NA	NA	NA	
Vitoria/ Gasteiz	2019	Agente Policía Local	19	NA	
A Coruña	2017	Policía Oficial	18	NA	
Granada	2016	Oficial Policía Local	21	15.039,25	
Elche	2010	Agente Policía Local	18	13.691,29	
Oviedo	NA	NA	NA	NA	
Tarrasa	2019	Agente	NA	NA	
Badalona	2018	Agent Guàrdia Urbana	16	12.338,40	1.028,20 mensual*
Cartagena	NA	Agente Policía Local	18	10.792,08	899,34 mensual
Jerez de la Frontera	NA	NA	NA	NA	

* Siempre que no haya información en la RPT se considerarán 12 mensualidades.

Están sombreados arriba los casos que se van a comparar según los parámetros establecidos en la metodología.



Municipios con mayor renta

<i>Ciudad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Categoría</i>	<i>Nivel</i>	<i>Complemento Específico (importe)</i>	<i>Observaciones</i>
Pozuelo de Alarcón	2018	Policía	NA	22.192,42	Complemento Básico
Boadilla del Monte	2016	Policía mañana	16	21.370,76	
Las Rozas de Madrid	NA		NA	NA	
Sant Cugat del Vallés	2010	Agent	14	16.395,12	
Majadahonda	NA		NA	NA	
Getxo	2016	Agente	14	17.711,46	
Torrelodones	NA		NA	NA	
Alcobendas	2018	Policía Local	16	25.214,86	
Tres Cantos	2015	Agente de Policía	16	13.908,96	1.159,08 mensual*
Donostia/ San Sebastián	NA		NA	NA	
Villaviciosa de Odón	NA		NA	NA	
Arrasate/ Mondragón	2018	Agente de Policía Local	17	14.156,00	
Villanueva de la Cañada	2018	Policía	18	18.690,00	
Paracuellos del Jarama	2016	Cabo Policía Local	16	18.641,84	
Sitges	NA		NA	NA	
Zarautz	NA		NA	NA	
Oleiros	NA		NA	NA	
Castelldefells	NA		NA	NA	
Vilassar del Mar	2019	Agente de Policía	16	19.074,44	
Durango	NA		NA	NA	
Eibar	2019	Agente 1ª	22	14.996,44	

* Siempre que no haya información en la RPT se considerarán 12 mensualidades.

Están sombreados arriba los casos que se van a comparar según los parámetros establecidos en la metodología.



En conclusión, la comparación con base a los criterios metodológicos establecidos (menor puesto en la RPT del Municipio y un nivel 17 o inferior) se va a llevar a cabo con los casos encontrados en los siguientes municipios:

Ciudad	Fecha	Categoría	Nivel	Complemento Específico (importe)	Observaciones
Madrid	2019	Policía	16	18.665,50	Mañana/tarde
Sevilla	NA	Policía Local	16	8.826,60	Las retribuciones sobre factores de jornada no incluidas
Málaga	2019	Policía Operativo	17	14.225,52	
Bilbao	2019	Policía Local	15	15.895,00	Agente Oficina de Seguridad
Córdoba	2014	Policía Operativo	15	13.625,56	Policía
Gijón	2016	Agente	15	11.637,92	
Badalona	2018	Agent Guàrdia Urbana	16	12.338,40	1.028,20 mensual*
Boadilla del Monte	2016	Policía mañana	16	21.370,76	
Sant Cugat del Vallés	2010	Agent	14	16.395,12	
Getxo	2016	Agente	14	17.711,46	
Alcobendas	2018	Policía Local	16	25.214,86	
Tres Cantos	2015	Agente de Policía	16	13.908,96	1.159,08 mensual*
Arrasate/Mondragón	2018	Agente de Policía Local	17	14.156,00	
Paracuellos del Jarama	2016	Cabo Policía Local	16	18.641,84	
Vilassar del Mar	2019	Agente de Policía	16	19.074,44	

* Siempre que no haya información en la RPT se considerarán 12 mensualidades.



➤ **Relación comparativa entre el Complemento Específico de los municipios y el componente general del Complemento Específico de las FCSE**

La relación existente entre el valor del Complemento Específico de los casos seleccionados de los Municipios estudiados y el componente general del Complemento Específico de las FCSE es la que se puede encontrar en la Tabla siguiente. En esta Tabla restaremos al valor de los Complementos Específicos de cada uno de los casos seleccionados el componente general del Complemento Específico de las FCSE; de forma que si la diferencia del “Resultado” es positiva indica que debería haber un aumento de créditos, ya que sería necesario completar esa diferencia, aumentando el componente general del Complemento Específico de las FCSE, cuando entrase en vigor la ley propuesta.

Municipio	Valor Complemento o Específico Municipios	Componente general del Complemento Específico FCSE	Resultado*
Madrid	18.665,50	6.731,34	11.934,16
Sevilla	8.826,60	6.731,34	2.095,26
Málaga	14.225,52	6.731,34	7.494,18
Bilbao	15.895,00	6.731,34	9.163,66
Córdoba	13.625,56	6.731,34	6.894,22
Gijón	11.637,92	6.731,34	4.906,58
Badalona	12.338,40	6.731,34	5.607,06
Boadilla del Monte	21.370,76	6.731,34	14.639,42
Sant Cugat del Vallés	16.395,12	6.731,34	9.663,78
Getxo	17.711,46	6.731,34	10.980,12
Alcobendas	25.214,86	6.731,34	18.483,52
Tres Cantos	13.908,96	6.731,34	7.177,62
Arrasate/ Mondragón	14.156,00	6.731,34	7.424,66
Paracuellos del Jarama	18.641,84	6.731,34	11.910,50
Vilassar del Mar	19.074,44	6.731,34	12.343,10

*Se calcula restando al valor del Complemento Específico de los municipios el valor del componente general del Complemento Específico de las FCSE.



➤ **Cálculo del incremento de los créditos**

Para calcular el incremento del crédito que implica la entrada en vigor de esta Proposición de Ley hay que fijarse en la columna *Resultado* del apartado anterior. Este *Resultado* de la tabla anterior determina la cantidad que debería aumentarse el componente general del Complemento Específico de todo *Guardia y Policía*, es decir, de los puestos más bajos dentro de las FCSE. Es decir, por cada miembro de las FCSE que tenga el empleo de *Guardia* y la categoría de *Policía*, debería aumentarse la cantidad del *Resultado* para cumplir el artículo 3 de la Proposición de Ley.

Si tenemos en cuenta de que hay 45.039 policías nacionales con categoría de *Policía* y 56.607 guardias civiles con empleo de *Guardia*, hacen un total de **101.646 Guardias y Policías con esos empleos y categorías⁵**. Por tanto, para ver el incremento de créditos habría que multiplicar el Resultado de la Tabla anterior por 101.646, y obtener el incremento que supondría la implementación del artículo 3 para cada caso estudiado.

<i>Municipio</i>	<i>Valor Complemento Específico Municipios</i>	<i>Componente general del Complemento Específico FCSE</i>	<i>Resultado*</i>	<i>Incremento necesario de los créditos por el Gobierno**</i>
Madrid	18.665,50	6.731,34	11.934,16	1.213.059.627,36 €
Sevilla	8.826,60	6.731,34	2.095,26	212.974.797,96 €
Málaga	14.225,52	6.731,34	7.494,18	761.753.420,28 €
Bilbao	15.895,00	6.731,34	9.163,66	931.449.384,36 €
Córdoba	13.625,56	6.731,34	6.894,22	700.769.886,12 €
Gijón	11.637,92	6.731,34	4.906,58	498.734.230,68 €
Badalona	12.338,40	6.731,34	5.607,06	569.935.220,76 €
Boadilla del Monte	21.370,76	6.731,34	14.639,42	1.488.038.485,32 €
Sant Cugat del Vallés	16.395,12	6.731,34	9.663,78	982.284.581,88 €
Getxo	17.711,46	6.731,34	10.980,12	1.116.085.277,52 €
Alcobendas	25.214,86	6.731,34	18.483,52	1.878.775.873,92 €
Tres Cantos	13.908,96	6.731,34	7.177,62	729.576.362,52 €
Arrasate/Mondragón	14.156,00	6.731,34	7.424,66	754.686.990,36 €
Paracuellos del Jarama	18.641,84	6.731,34	11.910,50	1.210.654.683,00 €
Vilassar del Mar	19.074,44	6.731,34	12.343,10	1.254.626.742,60 €

*Se calcula restando al valor del Complemento Específico de los municipios el valor del componente general del Complemento Específico de las FCSE.

** Se calcula multiplicando el Resultado de la resta anterior por 101.646 que es el número de policías y guardias civiles con la categoría de *Policía* y el empleo de *Guardia*, respectivamente.

⁵ Datos a 31 de diciembre de 2018.



➤ **Incremento sobre el Crédito Subconcepto presupuestario 121.05**

El Presupuesto 2019 prorrogado para 2020, del subconcepto 121.05 "Complemento específico general de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad."

SUBCONCEPTO 121.05, "Complemento específico general de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad"			
ORGÁNICA	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL (euros)
16.01	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	131M "Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil"	28.040,00
16.02	Secretaría de Estado de Seguridad	132A, "Seguridad ciudadana"	3.076.100,00
		132C, "Actuaciones policiales en materia de droga"	494.550,00
Total Servicio 02			3.570.650,00
16.03	Dirección General de la Policía	131N, "Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado"	4.241.780,00
		131O, "Fuerzas y Cuerpos en reserva"	1.631.850,00
		132A, "Seguridad ciudadana"	443.334.250,00
		132C, "Actuaciones policiales en materia de droga"	10.330.160,00
Total Servicio 03			459.538.040,00
16.04	Dirección General de la Guardia Civil	131N, "Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado"	6.285.000,00
		131O, "Fuerzas y Cuerpos en reserva"	15.525.350,00
		132A, "Seguridad ciudadana"	448.222.880,00
		132C, "Actuaciones policiales en materia de droga"	5.439.860,00
Total Servicio 04			475.473.090,00
16.05	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias	133A, "Centros e Instituciones Penitenciarias"	121.760,00
TOTAL			938.731.580,00



INCREMENTO MÍNIMO PRESUPUESTARIO SEGÚN MUNICIPIO DE REFERENCIA

MUNICIPIOS	INCREMENTO ABSOLUTO EN EUROS	INCREMENTO SOBRE EL CRÉDITO INICIAL
Madrid	1.213.059.627,36 €	129,22%
Sevilla	212.974.797,96 €	22,69%
Málaga	761.753.420,28 €	81,15%
Bilbao	931.449.384,36 €	99,22%
Córdoba	700.769.886,12 €	74,65%
Gijón	498.734.230,68 €	53,13%
Badalona	569.935.220,76 €	60,71%
Boadilla del Monte	1.488.038.485,32 €	158,52%
Sant Cugat del Vallés	982.284.581,88 €	104,64%
Getxo	1.116.085.277,52 €	118,89%
Alcobendas	1.878.775.873,92 €	200,14%
Tres Cantos	729.576.362,52 €	77,72%
Arrasate/Mondragón	754.686.990,36 €	80,39%
Paracuellos del Jarama	1.210.654.683,00 €	128,97%
Vilassar del Mar	1.254.626.742,60 €	133,65%

3. CONCLUSIONES

Cada uno de los incrementos necesarios de los créditos calculados corresponde a la aplicación del artículo 3 de la Proposición de Ley con los casos analizados de Policías Locales. No son acumulativos, sino que habría que tener en cuenta el caso que implica el mayor incremento, Alcobendas (Madrid), que supone un aumento de 1.878.775.873,92 € para poder implementar el artículo 3 de la Proposición de Ley. También se puede ver un caso muy significativo como es el de la ciudad de Madrid que supone un incremento de 1.213.059.627,36 € (en este caso el incremento mínimo sería del 129,22% del crédito inicial)

Como ya hemos indicado antes, **el dato que se obtiene es el mínimo que se debería incrementar porque para ver el valor real habría que hacer una relación de todos los puestos.**



Para calcular el incremento económico mínimo que supondría la entrada en vigor de la Proposición de Ley se ha tenido en cuenta, como ya se ha mencionado, a los 45.159 policías nacionales con categoría de *Policía* y los 58.709 guardias civiles con empleo de *Guardia*, es decir los escalones inferiores de ambos cuerpos. **En total este cálculo implicaría a 101.646 policías y guardias civiles de los 143.810 totales, es decir el 70,68%.**

En conclusión, la aprobación de esta Proposición de Ley supondría **un aumento de gasto mínimo de 1.878.775.873,92 € en el subconcepto presupuestario 121.05** al aplicar el artículo 3 de la Proposición de Ley en relación con la Policía Local de Alcobendas (Madrid), es decir un incremento mínimo del 200,14% sobre el crédito inicial, por lo que **el Gobierno no presta la conformidad para su tramitación** en virtud de lo establecido en el artículo 134.6 de la Constitución.

Madrid, 28 de febrero de 2020

SECRETARIO DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES



EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

28 FEB. 2020 16:00:04 Entrada: 14168